

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

## DIRECTORES

Juan Bayetto  
Por la Facultad

Horacio B. Ferro  
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)  
Por el Colegio de Graduados

## SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

## REDACTORES

Andrés Devoto  
José Rodríguez Tarditi  
Por el Colegio de Graduados

Vito N. Petrerá  
Silvio Pascale  
Por la Facultad

José D. Mestorino  
Emilio A. Bava Giachetti  
Por el Centro de Estudiantes

---

AÑO XXI

AGOSTO DE 1933

SERIE II, N° 145

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## Información económico-financiera nacional

### El comercio triguero internacional

Reproducimos a renglón seguido el articulado del convenio internacional sobre la producción y el comercio del trigo, celebrado en Londres en 25 de agosto ppdo. y que por iniciativa del Gobierno argentino fué incluido en el programa de asuntos a tratar por la Conferencia Económica y Monetaria Mundial por un profesor de la casa, el Sr. Raúl Prebisch, que actuó como perito argentino ante la Sociedad de las Naciones en el Comité Preparatorio de dicha Conferencia. Damos además a publicidad el texto del comunicado del Ministro de Agricultura explicando la situación de la Argentina dentro del mismo, los beneficios que de él se derivarán y destacando el hecho de ser el convenio triguero el único resultado efectivo de la Conferencia Económica y Monetaria Mundial en la que tantas esperanzas se habían cifrado. Por todo ello el convenio concertado es todo un triunfo.

### EL CONVENIO TRIGUERO INTERNACIONAL

*Texto del acuerdo celebrado en Londres entre los países exportadores e importadores de trigo*

“Los gobiernos de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Francia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, Hungría, el Estado Libre de Irlanda, Italia, Checoslovaquia, Polonia, Rumania, España, Suecia, Suiza, la Unión Soviética y Yugoslavia, aceptaron la invitación del Secretario General de la Conferencia Económica y Monetaria Mundial, formulada en nombre de los gobiernos de la Argentina, Australia, el Canadá y los Estados Unidos para tomar parte en una conferencia reunida con el fin de estudiar las medidas que convenía adoptar en común para establecer el equilibrio entre la oferta y la demanda real del trigo y eliminar los excedentes anormales que pesan sobre el mercado del trigo, como asimismo provocar el alza del precio de dicho cereal y su estabilización a un nivel remunerador para la agricultura y equitativo para los consumidores de cereales panificables, y han convenido lo siguiente:

### *Obligaciones de los países exportadores*

“Artículo I — Los gobiernos de la Argentina, Australia, Canadá y los Estados Unidos están de acuerdo en que las exportacio-

nes de trigo para el conjunto de estos países durante la campaña agrícola comprendida entre el 1º de agosto de 1933 y el 31 de julio de 1934 sean fijadas teniendo en cuenta los embarques de los demás países, mediante la aceptación de un máximo de exportaciones fijado sobre la base de una demanda mundial de importación de trigo calculada en 15.240.000 toneladas para ese período.

“Art. II — Convienen además en limitar sus exportaciones de trigo durante la campaña del 1º de agosto de 1934 al 31 de julio de 1935 a un máximo que será para cada país inferior en un 15 por ciento al promedio del rendimiento de la media de la superficie sembrada de trigo en el curso de los años 1931-1933 inclusive, deducción hecha de las necesidades interiores normales. La diferencia entre la demanda real mundial de trigo para la campaña 1934-1935 y la cantidad de trigo de la nueva cosecha disponible para la exportación será repartida entre Canadá y los Estados Unidos, a título de compensación como exportación suplementaria, con el objeto de reducir proporcionalmente sus respectivos “stocks”.

“Art. III — Los gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Yugoslavia convienen en que el conjunto de sus exportaciones de trigo en el curso de la campaña comprendida entre el 1º de agosto de 1933 y el 31 de julio de 1934 no será superior a 1.360.000 toneladas. Se establece esta cláusula entendiendo que dicho total puede ser aumentado a un máximo de 1.458.000 toneladas si los países danubianos hallan que esa cuota suplementaria es necesaria para el movimiento del excedente exportable de la cosecha de 1933.

“Art. IV — Convienen además en que el conjunto de sus exportaciones de trigo en el curso de la campaña 1934-1935 no será superior al total de 1.360.000 toneladas y reconocen que la aceptación de esta cuota de exportación no permitirá una mayor extensión de la superficie sembrada de trigo.

“Art. V. — El gobierno de los Soviets, aun cuando no está en condiciones de aceptar un compromiso cualquiera en lo que concierne a la producción de trigo, acepta limitar sus exportaciones en la campaña 1934-1935 a una cifra que se fijará cuando hayan terminado las negociaciones con los gobiernos de los países exportadores de ultramar. Acepta igualmente que la cuestión de sus exportaciones de trigo en el curso de la campaña 1934-1935 sea objeto de negociaciones ulteriores con los países exportadores de trigo representados en el Comité Consultivo.

#### *Compromisos de las naciones importadoras*

“Art. VI. — Los países importadores de trigo, en el deseo de cooperar con los países exportadores del cereal, a fin de establecer un equilibrio entre la producción y el consumo de trigo y provocar un alza y una estabilización de los precios, a un nivel remunerativo para el agricultor, y conforme a los principios aprobados por la Comisión Económica de la Conferencia Económica y Financiera Mundial, en el informe de la Subcomisión de coordinación de la producción y los mercados, deciden:

1) No propiciar en lo sucesivo el aumento de las superficies sembradas de trigo y no tomar medida gubernamental alguna que tuviera por efecto el aumento de la producción interna de trigo.

2) Adoptar todas las medidas susceptibles de aumentar el consumo del trigo y abolir progresivamente las medidas tendientes a rebajar la calidad de las materias panificables, que disminuyen el consumo humano de trigo.

3) Reconocen que una mejora substancial del precio del trigo debería tener por consecuencia inmediata una rebaja de los derechos de aduana y están preparados para comenzar tal ajuste de aranceles cuando el precio internacional del trigo alcance un nivel que se fijará y se mantenga durante un período especificado. Queda entendido que los derechos de aduana necesarios para asegurar precios remuneradores pueden variar en los diversos países, pero en ningún caso deben ser suficientemente elevados para incitar a los agricultores a aumentar las siembras.

4) Reconocen que para restablecer la situación normal del comercio mundial del trigo, la reducción de los derechos aduaneros debería ser acompañada de una modificación del régimen general de restricción cuantitativa de las importaciones de trigo y admiten en principio la oportunidad de tal modificación. Los países exportadores reconocen por su parte que tal vez no será posible realizar progresos serios en lo que atañe a esas modificaciones en el curso de la campaña 1933-1934. Sin embargo, los países importadores se hallan dispuestos a aportar reales modificaciones en 1934-1935, si los precios mundiales manifiestan una tendencia neta al alza, comparativamente con las cotizaciones medias durante el primer semestre del año civil de 1933. El objeto de estas mejoras aportadas a las diversas formas de restricción cuantitativa será restablecer un equilibrio más normal entre el consumo total y las importaciones, y acrecentar en esta forma el volumen del comercio internacional del trigo. Queda entendido que este compromiso es compatible con el mantenimiento del mercado nacional para trigo indígena, cultivado en una superficie que no exceda a la actual. Es evidente que las fluctuaciones de la cantidad y calidad de la cosecha que resulten de las condiciones atmosféricas pueden provocar variaciones considerables de una estación a otra, en la proporción entre las importaciones y el consumo total. Las obligaciones contraídas por los países importadores en virtud del presente acuerdo deben ser interpretadas conforme a la declaración siguiente: Se reconoce que las medidas relativas a las siembras y el grado de protección dependen principalmente de las condiciones internas que rigen en cada país, y que las modificaciones de estas medidas exigen a menudo la aprobación de los parlamentos. No obstante, la intención de los signatarios del acuerdo es que los países importadores no aprovechen la reducción voluntaria de las exportaciones, consentida por los exportadores, para orientar su propia política en un sentido que frustre los esfuerzos de los exportadores en el interés común de llevar el precio del trigo a un nivel remunerativo.

"Art. VII — Los países participantes de la Conferencia deciden establecer una comisión asesora del trigo, para que vigile el funcionamiento y la aplicación del convenio. Las funciones, organización y base financiera de la comisión quedan establecidas en el apéndice.

"Hecho en Londres, a 25 días de agosto de 1933, en un ejemplar único, que será depositado en los archivos de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones y del cual se entregarán copias autenticadas a todos los miembros de la Sociedad de las Naciones y a los Estados no miembros de la misma, representados en la Conferencia de los Países Importadores y Exportadores de Trigo."

*Para calcular el precio restaurado*

El apéndice A del convenio triguero rubricado estipula el método que deberá seguirse para calcular el precio restaurado, de acuerdo con los pronósticos previamente formulados, y encomendada a la comisión Consultiva de comunicar los índices correspondientes a todos los gobiernos firmantes, con estricta regularidad. Especifica, asimismo, que el promedio mínimo del precio oro — 12 francos oro por quintal, o su equivalente de 63,02 centavos oro por "bushel"— deberá ser mantenido durante un período de 16 semanas antes de que los importadores sean requeridos para ajustar sus aranceles aduaneros. También expresa que "cada país deberá decidir el ajuste de sus aforos en concordancia con los principios enunciados en su artículo VI, párrafo tercero", y que cada cambio substancial y duradero que registren los precios del trigo será seguido del ajuste proporcionado de los aforos.

TEXTO DEL COMUNICADO OFICIAL DEL GOBIERNO ARGENTINO

*Consecuencia de la política de retención artificial del trigo*

"El convenio internacional del trigo que acaba de suscribirse por el término de dos años es una medida de emergencia, que se propone aliviar al mercado de las consecuencias desastrosas de la política de retención artificial de este grano practicada por otros países productores.

A raíz de esta política acumuláronse grandes sobrantes de trigo en el mundo, principalmente en los Estados Unidos y Canadá. Cálculase en cerca de 18 millones de toneladas el monto de dicho sobrante que, formados hace algunos años, no han logrado ser absorbidos más tarde a causa de la disminución del poder de compra mundial determinada por la crisis y especialmente por el aumento de los derechos aduaneros y la rápida multiplicación de las cuotas y de otras medidas restrictivas en favor del trigo nativo de los países extranjeros.

*Las restricciones contra el trigo extranjero*

“Es claro, que el mejor remedio, el remedio más lógico para corregir este estado de cosas, sería el debilitamiento progresivo de esas medidas restrictivas hasta su completa desaparición.

Los países europeos consumirían así el trigo más barato que producimos nosotros y nuestros rivales en franca competencia. Pero esto es precisamente lo que no quieren aquellos grandes países del continente europeo que antes importaban regularmente trigo extranjero para compensar el déficit de su producción local. Prefieren producir su propio trigo aunque tengan que hacerlo a un costo exorbitante y venderlo a su población a precios más de tres veces superiores a los del mercado libre internacional. Como se sabe, lo hacen por motivos sociales o políticos y también por consideraciones vinculadas a su defensa nacional. Lo cierto es que la política de protección al trigo está hondamente arraigada y no es dable suponer por el momento que aquéllos afecten su agricultura disminuyendo los derechos y trabas que la resguardan de los precios bajos del cereal extranjero. No se efectuará ninguna modificación apreciable en este sentido mientras los precios internacionales del trigo no mejoren sensiblemente de la situación crítica en que se encuentran ahora.

“Es un hecho reconocido, por otra parte, que para que los precios del trigo vuelvan a elevarse en el mundo es esencial que aquel pesado sobrante a que antes hemos aludido se reduzca a proporciones normales. Pero, dada la actitud recién mencionada de los países consumidores de Europa, no existe otra medida práctica de conseguir la disminución del sobrante que restringir la producción, adaptándola a las nuevas posibilidades del consumo.

*Restricción de la producción*

“Hay dos formas de restringir la producción. Una, por la acción espontánea de la misma concurrencia, otra por la acción deliberada de los productores o de los gobiernos. La baja de los precios, de acuerdo con la primera tesis, va eliminando los productores menos aptos, los que producen a costo alto, y dejando con vida a los más capaces, a los que trabajan en condiciones eficientes. Hace más de cuatro años que los precios del trigo han comenzado a caer a un nivel extremadamente bajo, sin que este proceso de restricción espontáneo de la producción se haya operado. En verdad, si los cultivadores del trigo en los grandes países productores pudieran pasar fácilmente del trigo a otro producto sin riesgo de abarrotar también la oferta de este último, el problema sería relativamente sencillo. Pero esto no ocurre en realidad.

“Y si se considera los países productores el problema se magnifica, pues el trigo constituye un elemento esencial de su economía agraria, especialmente en Australia y Canadá. Además, no debe perderse de vista que la reacción del productor individual ante los precios bajos suele ser más bien la de tratar por todos los medios de expandir su producción con el fin de compensar en esta forma la disminución de sus entradas.

“La restricción de la producción por la libre concurrencia representa asimismo un proceso doloroso, que generalmente trae consigo una nueva baja de cotizaciones por la presión recíproca de los competidores. No es un momento de extrema depresión como el presente el más oportuno para que ocurra ese proceso, por sanas que puedan ser sus consecuencias finales, pues ello provocaría la agravación inmediata de la situación económica de los países productores.

*Necesidad de evitar la competencia destructiva*

“No se crea que esta competencia destructiva en el mercado internacional de trigo es una hipótesis remota. Todo lo contrario. Si no se hubiese llegado a firmar el convenio triguero hace dos días en Londres, ese acontecimiento hubiera ocurrido en realidad. Véase cómo, a pesar de su mala cosecha de este año, los Estados Unidos tendrán un sobrante que se estima de 4.400.000 toneladas, del que, se propone desembarazarse a cualquier costo. Para ello disponen de los altos medios financieros facilitados por la Agricultural Relief Act. Y la alternativa era la siguiente: “Si los principales países productores entran en un convenio triguero como el recientemente suscripto, los Estados Unidos se comprometen a reducir en 15 por ciento su superficie sembrada de trigo, indemnizando a los productores afectados. Por el contrario, si el convenio no se hubiera suscripto, el dinero que se habría empleado en esas indemnizaciones hubiese sido utilizado para financiar la venta forzada del sobrante en el mercado internacional, principalmente en los mercados del extremo Oriente, abastecidos ahora por Australia, cuyo trigo, desalojado de allí se hubiera volcado sobre el mercado europeo con grave desmedro de las cotizaciones.

*Liquidación de los grandes sobrantes*

“Afortunadamente esa competencia destructiva ha sido evitada por el convenio de Londres, que asegura la liquidación prudente y sin violencias de los grandes sobrantes de los Estados Unidos y Canadá. En efecto, estos dos países llevarán a cabo una reducción de 15 por ciento en su superficie sembrada, a cambio de ciertas garantías que prometen los otros grandes países productores, entre ellos el nuestro, según lo veremos en seguida. En esta forma aquellos países podrán exportar en dos años, junto con el saldo de su producción reducida, el exceso de sus existencias o sobrantes de trigo, de acuerdo con las siguientes cuotas de exportación:

Países productores	Primer año	Segundo año
	1º Agosto 1933 31 julio 1934	1º agosto 1934 31 julio 1935
Canadá . . . . .	5.443.000	7.457.000
E. Unidos . . . . .	1.279.000	1.959.000
Total . . . . .	6.722.000	9.416.000

“La liquidación de los sobrantes presenta una importancia fundamental para el restablecimiento del mercado de trigo. La cooperación de la Argentina y de los otros países productores, para que ello se realice sin sobresaltos en la forma indicada, es de indiscutible ventaja, pues si bien es cierto que esos sobrantes están radicados preferentemente en aquellos dos países de la América del Norte, no es menos que su gravitación sobre el mercado mundial y la continua amenaza que hasta ahora significaban se traducían en gran perjuicio para todos los países productores, por igual, ya tengan o no “stocks” acumulados, a causa de la influencia nociva sobre el nivel de precios.

*Eliminación de los Estados Unidos como exportador*

“Aparte de estas consideraciones de inmediato alcance, la reducción del 15 por ciento en el área sembrada en los Estados Unidos representa un hecho de gran trascendencia futura. Con ello los Estados Unidos desaparecerán probablemente como exportadores después del plan, a no ser en los años de cosecha anormalmente grande. De este modo, y normalizadas las condiciones del mercado mundial, quedará un claro en las exportaciones que podrá ser llenado por la Argentina y los otros países productores en el grado permitido por su fuerza de competencia. Trátase, pues, de una venta jamás mediata, pero no menos substantiva.

“Para que los Estados Unidos y Canadá consientan en el sacrificio de reducir su superficie sembrada, para que sus respectivos gobiernos puedan triunfar de la resistencia que lógicamente se opondrá a la aplicación práctica de dicha medida, ha sido indispensable que los demás países trigueros dieran ciertas garantías durante la vigencia del plan.

*La Argentina no necesita reducir su producción*

“En lo que concierne a la Argentina, la actividad tenazmente desplegada por nuestros delegados en la conferencia del trigo nos ha permitido obtener condiciones altamente satisfactorias, que no nos obligarán a reducir nuestra superficie sembrada. Este año hemos sembrado con trigo 7.400.000 hectáreas, que representa una disminución de 609.000 hectáreas sobre el año anterior, o esa el 7,6 por ciento. Bastará con no aumentar esta cifra durante los dos años de la duración del convenio para cumplir el plan. En efecto, el término medio de nuestras exportaciones de trigo — comprendida la harina como trigo — en los últimos años ha sido de 3.500.000 toneladas por año, y la cuota que se nos asigna para los dos años comerciales, que van desde el 1º de agosto pasado hasta el 31 de julio de 1935, es justamente el doble de esa cantidad, o sea algo más de 7.000.000 de toneladas, distribuidas así: desde el 1º de agosto de 1933 hasta el 31 de diciembre de 1934, 4.082.000 toneladas, y desde el 1º de enero hasta el 31 de julio de 1935, 2.939.000 toneladas.

"Las perspectivas poco promisoras de la próxima cosecha permiten afirmar que esas 4.082.000 toneladas de la primera parte del plan serán ampliamente suficientes para embarcar en su totalidad nuestro saldo exportable de la próxima cosecha y una parte apreciable de la existencia, de 1.104.000 toneladas, que se estimaba el 1º de agosto pasado como saldo que aun queda de la última cosecha. De todos modos, lo que no llegase a exportarse durante la primera parte, podrá hacerse en la segunda parte del plan. En ésta, que transcurrirá del 1º de enero hasta el 31 de julio de 1935, podrá exportarse, como ya se ha expresado, 2.939.000 toneladas. Esta cifra es más baja que el término medio de nuestras exportaciones anuales, pero no debe olvidarse que tan solo se refiere a los primeros siete meses de nuestro año comercial, y que después del 31 de julio de 1935, en que termina el plan, podremos exportar libremente todo el saldo de trigo que existiese en tal fecha. Por lo demás, las cifras de años anteriores demuestran que en los siete primeros meses de nuestro año comercial, y que después del 31 de julio de 1935, en que termina el plan, podremos exportar libremente todo el saldo de trigo que existiese en tal fecha. Por lo demás, las cifras de años anteriores demuestran que en los siete primeros meses del año se ha exportado en realidad cifras más bajas. Helas aquí:

Años	Toneladas
1930 . . . . .	1.742.000
1931 . . . . .	2.788.000
1932 . . . . .	2.866.000
1933 . . . . .	2.911.000

"Hay que remontarse a la gran cosecha del año 1928-1929 para encontrar un guarismo más alto. En los siete primeros meses del año 1929, 4.414.000 toneladas. Pero en aquel año la superficie sembrada fué de 9.219.000 hectáreas, en tanto que la que tenemos ahora como base de cálculo es de 7.400.000 hectáreas aproximadamente, o sea de 20 por ciento menos. Si se disminuye proporcionalmente, por lo tanto, la cifra de esos siete primeros meses de 1929, se llega a una exportación de 3.532.000 toneladas, que no resulta muy superior a la cuota fijada por el plan.

"Este último, por consiguiente, no representa la necesidad de sacrificar nuestra área sembrada ni de constituir "stocks" anormales. No podría, en verdad, haberse consentido en la formación de estos últimos en la Argentina, con el fin de facilitar la liquidación de los de Norte América.

#### *Cuotas de otros países*

"En cuanto a Australia, sus cifras son prácticamente iguales a las nuestras, a saber 2.858.000 toneladas entre agosto 1º de 1933 y julio 31 de 1934, y 4.082.000 toneladas en análogo período de 1934-1935, lo que no debe extrañar, pues si su producción es menor

que la Argentina, su consumo también lo es. Los países del Danubio (Bulgaria, Hungría, Rumania y Yugoslavia) se comprometen a no exportar más de 1.360.000 toneladas por año, que podrán ser ampliadas hasta 1.469.664 toneladas, si así fuese necesario por una gran cosecha. Y finalmente, se despeja la incógnita de las exportaciones soviéticas, asignándoles una cuota máxima de 952.560 toneladas por año, que, según se cree, difícilmente podrá ser cubierta en razón de las precarias condiciones de su producción agrícola.

#### *La tregua de restricciones contra el trigo*

“En lo que se concierne a los países consumidores de Europa, lo que se ha expresado en otro lugar de este memorándum contribuirá a poner de relieve el significado a la tregua a que éstos han llegado. Los últimos años han sido de recrudescimiento proteccionista en forma de derechos, contingentes y cuotas de molienda. Este movimiento restrictivo se detiene ahora. Aquellos países se comprometen a no aumentar más esas restricciones. Los grandes mercados de consumo no reducirán, pues, por nuevas medidas artificiales ni los gobiernos darán nuevas medidas de estímulo a la producción de trigo nativo. Empero, son mucho menos positivas y concretas las promesas de disminución de las trabas proteccionistas, pues los países interesados manifiestan simplemente su buena disposición para hacerlo en la medida de lo posible, particularmente en el segundo año del plan. El grado en que lo hagan dependerá en todo caso de la elevación de los precios del trigo y de la mejora en la situación económica internacional.

#### *Triunfo de la iniciativa argentina*

“Se ha tratado en las líneas anteriores de presentar los lineamientos generales del reciente convenio de Londres, el único resultado efectivo de la Conferencia Económica Mundial. Ataca el problema en sus raíces al contribuir a la reducción de la producción de los dos grandes países del hemisferio norte y al establecer un principio de orden en la liquidación de tales sobrantes, cuya venta forzada hubiera determinado sin duda alguna un nuevo derrumbe catastrófico de los precios mundiales. Y finalmente despeja con ello el mercado internacional de trigo, preparando el terreno para su sano restablecimiento.

“Fué el Dr. Antonio de Tomaso a quien correspondió la iniciativa de este convenio triguero. El Dr. de Tomaso afrontó resueltamente la responsabilidad de esta medida, logrando su inclusión en el programa de la Conferencia Económica Mundial.”